

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00508.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del compaginario, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 123 del expediente digital).-

En atención al informe secretarial en referencia, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada sociedad PUNTO VERDE 100 S. A. S., luego de notificada del auto de apremio en la forma ordenada por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la remisión de copias de la demanda y sus anexos y copia del auto mandamiento ejecutivo a la dirección electrónica aportada por la parte demandante, conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente el 26 de mayo pasado (derivado No. 117 del expediente digital), dentro del término de traslado concedido no dio contestación a la demanda ni formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante.-

Una vez se resuelva lo que corresponda, en lo atinente al recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de las demandadas **GLENDIA LILIANA MATEUS MIRANDA** y **MÓNICA NOHEMI NAMEN ESCRUCERÍA**, en contra del proveído calendado 20 de mayo del año en curso (mediante el cual se resolvió un incidente de nulidad), vuelva el expediente al Despacho a fin de resolver lo que corresponda (derivados No. 111, 112, 114 y 119 del expediente digital).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **133**, hoy **04 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d4a7a5e873581fd7b42018b37580da28ff4b0ee5e715919fda59a7990743aa**

Documento generado en 03/08/2022 11:28:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>